

**CONCEPTO TÉCNICO - ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE PARA TRÁMITE DE VIGENCIAS FUTURAS DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN  
DEL FONAM – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

De conformidad con el Artículo 1° de la Resolución N° 011 de agosto 6 de 1997 expedida por Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Minambiente, una vez revisada la información remitida por la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC en desarrollo del trámite de solicitud y autorización para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias para gastos de inversión de la vigencia 2026, relacionados con el proyecto: ***“Mejoramiento de la Infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas Nacional”*** código BPIN 202300000000304, del Fondo Nacional Ambiental – FONAM, se permite hacer las siguientes consideraciones:

1. La Ley 99 de 1993 *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”* le otorga funciones al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en términos de la formulación de la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecimiento de las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. Así mismo, dicha ley organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA, para lo cual dispuso como parte de la estructura del Ministerio, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, como autoridad ambiental para la gestión pública relacionada con los Parques Nacionales Naturales y demás áreas protegidas del orden nacional.
2. En desarrollo del literal e) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 que concedió facultades extraordinarias al Presidente de la República para crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la Rama ejecutiva del orden nacional, se expidió el Decreto 3572 del 2011 mediante el cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 y cuyas funciones están definidas en el mencionado decreto, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 246 de la Ley 1753 de 2015 establece las Subcuentas del Fondo Nacional Ambiental (FONAM), siendo la primera:

*“Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales. Esta subcuenta estará integrada por los recursos provenientes de la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y del Ecoturismo, así como del producto de las concesiones en dichas áreas. El Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia tendrá la función de ordenador del gasto de esta subcuenta.”*

El Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” establece en su artículo “2.2.9.4.1.6. Subcuentas de la línea de financiación, recaudo y ejecución de recursos con destinación específica.

*1. Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Esta subcuenta está integrada por los recursos provenientes de la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de ecoturismo, así como del producto de las concesiones en dichas áreas.*

*Con cargo a esta subcuenta, se financiarán los gastos e inversiones requeridas para la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

*(...)”*

PNNC cuenta con seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonia y Orinoquia; las cuales tienen como propósito ejecutar las diferentes estrategias de conservación de la biodiversidad en sus áreas protegidas, tales como: a) Implementar las acciones de prevención, vigilancia y control (PVC) en las áreas protegidas administradas por PNNC; b) Realizar montaje y mantenimiento de viveros para producción de plántulas; c) Implementar acciones encaminadas al sostenimiento del ecoturismo en las áreas protegidas y sus zonas de influencia; d) Realizar el suministro y mantenimiento de plántulas en viveros; entre otras. Estas actividades se realizan con personal altamente capacitado y que requiere para su operación contar con suministros esenciales, como lo es la adquisición de bienes y servicios, así como combustible para surtir los equipos y vehículos.

PNNC administra actualmente 65 áreas protegidas con una superficie terrestre de más de 19 millones de hectáreas y una superficie marina superior a 30 millones de hectáreas. Para cumplir su labor, PNNC ha registrado 657 infraestructuras en su inventario institucional. Este sistema permite identificar necesidades operativas y priorizar intervenciones de mantenimiento o adecuación.

PNNC ha identificado como una necesidad prioritaria la adecuación de la sede del Santuario de Flora Isla de La Corota, como parte del fortalecimiento técnico, operativo y administrativo del área protegida. Esta necesidad surge en respuesta a la limitada capacidad instalada que actualmente presenta el Santuario, afectando la eficacia de la gestión del territorio y las condiciones laborales del personal.

3. DESCRIPCION DE LA SOLICITUD. Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, requiere de la aprobación de vigencias futuras que le permitan durante la presente vigencia suscribir un contrato para la ejecución de obras de adecuación de la infraestructura existente en el Santuario de Flora Isla de La Corota (SF Isla de La Corota) lo que le permitirá mejorar las condiciones técnicas, operativas y administrativas del área protegida, fortaleciendo así el cumplimiento de sus funciones misionales en conservación, manejo sostenible y atención al público.
4. PNNC presentó justificación técnico - económica (anexa) en la que describe las necesidades para asumir compromisos con cargo a la vigencia futura de 2026, el objeto contractual, valor a comprometer, impacto y beneficios de la vigencia futura, cálculo del costo de la vigencia futura, afectación presupuestal, y el cronograma contractual y precontractual estimado.
5. Da cuerdo con el cronograma presentado por PNNC, la contratación se desarrollará entre octubre de 2025 y junio de 2026, por lo cual PNNC acude al mecanismo de vigencias futuras ordinarias, a fin de garantizar la asignación presupuestal que respalde los compromisos a adquirir.
6. La Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene en la actual vigencia, en la Sección Presupuestal 320401 FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM, el proyecto de inversión C-3299-0900-7 ***“Mejoramiento de la Infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas Nacional”*** con código BPIN 202300000000304, con asignación presupuestal de \$8.186.163.850 de los cuales \$7.087.431.993 son recurso 20 y \$ 1.098.731.857 son recurso 21; y de recurso 20 se han apropiado \$347.058.605 para adelantar los procesos de contratación y adición y apalancar la vigencia futura de 2026 por valor de \$1.534.901.546.
7. Para adelantar los procesos de las nuevas contrataciones PNNC cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 1925 del 5 de agosto de 2025 por valor de \$307.631.767 y 2025 del 6 de agosto de 2025 por valor de \$39.426.838,00, para apalancar la vigencia futura y el saldo con la autorización de las vigencias futuras 2026 que se solicitan por valor de \$1.534.901.546, con cargo al proyecto de inversión que se clasifica de la siguiente manera:

|             |        |                                                                                                                           |
|-------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECCIÓN     | 320401 | FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM                                                                                          |
| PROGRAMA    | 3299   | FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE                            |
| SUBPROGRAMA | 0900   | INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE                                                                                                |
| PROYECTO    | 7      | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SUS ÁREAS PROTEGIDAS NACIONAL |
| RECURSO     | 21     | OTROS RECURSOS DE TESORERÍA- PROPIOS                                                                                      |
| VALOR 2026  |        | \$1.534.901.546                                                                                                           |

Al respecto, es importante mencionar que este proyecto se encuentra en estado COMPLETADO y debidamente actualizado el seguimiento en la PIIP (Plataforma Integrada de Inversión Pública) del DNP.

8. IMPACTOS Y BENEFICIOS: Los beneficios que se obtienen con la aprobación de las vigencias futuras son:

- Asegurar la continuidad de las actividades de restauración y conservación de ecosistemas, prevención, control y vigilancia, permitiendo controlar las presiones derivadas de los mismos en las áreas protegidas, y así de esta manera garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión objeto de la presente solicitud.
- Dar cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 3572 de 2011, artículos 1 y 3, corresponde a Parques Nacionales Naturales la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Dar continuidad a las actividades contratadas, respetando los principios presupuestales, como son, entre otros, la planificación, la anualidad y la sostenibilidad y estabilidad fiscal.

9. El Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" establece: "Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización. (...)*

De acuerdo con el cronograma presentado por PNNC, los contratos nuevos se desarrollarán entre octubre de 2025 y junio de 2026, por lo cual, y teniendo en cuenta el artículo mencionado en este numeral, PNNC acude al mecanismo de vigencias futuras ordinarias, a fin de garantizar la asignación presupuestal que respalde los compromisos a adquirir.

10. *Igualmente, la solicitud de las vigencias futuras se orienta por el Artículo 2.8.1.7.1.1. Decreto 1068 de 2015:*

*"Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."*

11. Esta solicitud cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, para el trámite de vigencia futuras ordinarias: *"El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo."*

Los anteriores gastos se enmarcan dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028, presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento

Nacional de Planeación y aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), a través del documento CONPES 4138 del 13 de julio de 2024.

12. PNNC aportó la certificación (anexa) sustentando el cumplimiento al Decreto de austeridad del Gasto contenidas en el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 con relación a la solicitud de cupo de vigencias futuras 2026 y la Certificación de apropiación del proyecto de inversión en los términos exigidos por el DNP en el Manual de Operaciones Presupuestales de Inversión del PGN -DNP M-GI-05.
13. Con la aprobación de las vigencias futuras la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia garantiza la adecuación de la infraestructura existente en el Santuario de Flora Isla de La Corota (SF Isla de La Corota).

Del anterior análisis, la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emite **CONCEPTO FAVORABLE** en desarrollo del trámite de solicitud de vigencias futuras, para el proyecto de inversión C-3299-0900-7 *"Mejoramiento de la Infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas Nacional"* con código BPIN 202300000000304, recurso 21 del Fondo Nacional Ambiental – FONAM para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de la vigencia futura 2026.

El concepto se emite para efectos del trámite de consecución de la autorización de un cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias de 2026, bajo el entendido que la ejecución presupuestal, la contratación y pagos, así como el cumplimiento de la normatividad presupuestal, de contratación y tributaria vigente es responsabilidad absoluta la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Cordialmente,

**BENITEZ RIVAS  
CESAR  
AUGUSTO**

Firmado digitalmente por  
BENITEZ RIVAS CESAR  
AUGUSTO  
Fecha: 2025.09.12  
16:13:08 -05'00'

**CÉSAR AUGUSTO BENÍTEZ RIVAS**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Claudia Patricia Carvajal Diosa – Profesional Especializado Grupo de Programación y Gestión Presupuestal OAP   
Revisó: Juan Carlos Mojica Mejía – Contratista Grupo de Programación y Gestión Presupuestal OAP  
Aprobó: Farley Sandoval Romero – Coordinadora Grupo de Programación y Gestión Presupuestal OAP   
Fecha: 11 de septiembre de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301